

Tema: Suspende aplicación 4º Cat., Anexo I, Ord. N° 626/93, Servicio Contable, Auditoría, Contador Público.

Fecha: 02/11/2010

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2826/2010

VISTO:

La Ordenanza N° 626/93 y modificatorias;
la Ordenanza N° 2512/08;
las facultades otorgadas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 626/93 establece en su Título I Derechos de habilitación de comercios industrias y servicios, art. 83º Quinta categoría como sujetos impondibles a los Estudios Contables no organizados en forma de empresa;
que según fallo judicial de *Causa Ni 002612/2008*, registrado bajo el N° 013 año 09 Tomo 1 Folio 37 del libro de Sentencias Definitivas Juzgado Correccional del Distrito Judicial Norte Río Grande de fecha 31 de marzo de 2009, resuelve declarar la inconstitucionalidad de la quinta categoría del art. 83º Título I, Parte Especial, Capítulo II de la Ordenanza Tarifaria Fiscal N° 626/93, por cuanto la actividad de los estudios contables no se rige por las disposiciones ni por los actos de comercio, siendo atribución del Poder Legislativo Provincial regular el ejercicio de las profesiones liberales, según establece el art. 105º inc. 33 de la Constitución Provincial;
que la Ordenanza Municipal N° 2512/08 modifica el art. 83º de la Ordenanza N° 626/93 Capítulo II, Parte Especial, Título I, y en cuyo Anexo I establece en la Cuarta Categoría como sujetos impondibles a *Servicios de contabilidad, auditoría, contadores públicos*, volviendo a un estado similar al generado por la Ordenanza Municipal N° 626/93 en su Título I Derechos de habilitación de comercios industrias y servicios, art. 83º Quinta categoría, y por el cual se produjera el fallo del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Norte Río Grande, según el considerando precedente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) SUSPENDASE la aplicación de la Cuarta categoría Anexo I de la Ordenanza Tarifaria Fiscal N° 626/93 en su ítem "*Servicios de Contabilidad, Auditoría, Contadores Públicos*", hasta la promulgación del nuevo Código Fiscal y Tarifario.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Fr/OMV